ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE HUMACAO

LOTIFICACION SIMPLE

Núm. Radicación: 05LS5-00000-01742 **Núm. Catastro: 47-172-000-009-02-001** **Zonificación: Rural**
Caso de Referencia: 03LS5-00000-01256 **Clasificación: No Inundable**

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para Proyecto de Lotificación Simple (Convencional) de Hacienda Lago Inc. P/C Ing. Francisco L. Alicea Cruz, para la propiedad que radica en: Carr. # 941 Km. 8.4 Bo. Jaguas de Gurabo.

Nombre y dirección (Descripción)
Lotificación para la formación de nueve (9) solares y la reserva de un predio remanente, así como la dedicación de una (1) parcela a U.P., a segregarse de una finca ubicada en la dirección indicada en el apartado anterior.

Uso Propuesto para los Terrenos: Residencial
Tipo de proyecto: Privado
Descripción Legal : Vea Plano de Inscripción

Datos de Mensura:
Cabida (Escrituras): 65.94 cuerdas
Cabida (mensura): No consta

Datos Registrales:
Folios: 114
Tomo: 55 de Gurabo
Fincas: 550

Notas Adicionales:

1. Informe de Requerimientos: 18 /enero / 2006

Rotulados	Cabidas	Rotulados	Cabidas
Solar num. 1	3113.741 m.c. (0. 79222 cdas)	Solar núm. 7	6575.127 m.c. (1.67289 cdas)
Solar núm. 2	4559.185 m.c. (0.15998 cdas)	Solar núm. 8	1983.830 m.c. (0.50474 cdas)
Solar núm. 3	4527.742 m.c. (1.15198 cdas)	Solar núm. 9	3640.218 m.c. (0.92617 cdas)
Solar núm. 4	3875.178 m.c. (0. 98595 cdas)	Parcela dedicada-U.P.	
Solar núm. 5	4805.071 m.c. (1.22254 cdas)	Ensanche D.T.O.P.	2438.068 m.c. (0.62031 cdas)
Solar núm. 6	3646.311 m.c. (0.92772 cdas)		

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaria de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los quince (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que se expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.
Si no se radica la reconsideración, la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación de la A.R.P.E., certificando haberle notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas.

SE ESTABLECE COMO CONDICION SINE QUA NON LO SIGUIENTE:

1. **Que además de los lotes autorizados se deberá describir la parcela a ser dedicada y cedida a uso público, a favor del municipio del D.T.O.P., de forma que pueda ser inscrita en el registro de la propiedad correspondiente.**
2. **Que en las escrituras de los solares, se deberá incluir una cláusula donde se haga constar que durante la etapa de construcción y uso de las futuras estructuras que se construyan, se deberá dar especial atención a las recomendaciones del D.R.N.A. y de la J.C.A por la cercanía con el embalse del Lago Carraízo, por lo que se deberá cumplir con las recomendaciones de reforestación en la colindancia con dicho embalse, así como con la ubicación de los pozos sépticos para la disposición de las aguas usadas de manera que se ubiquen fuera del área inundable.**

Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de esta resolución y de cualesquiera otra documentación que se necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación autorizada en este caso.

Ing. Luis A. Vélez Roche
Administrador

Autorizado por: Ing. Ramón Ayala Santiago
Sub-Administrador

Expedido por: Sra. Grace Matos Crosas
Subsecretaria

Fecha de Expedido: _____

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.